

Convenio entre el Ayuntamiento de Figueres y la asociación Casa Cultural de Andalucía Alt Empordà para la celebración de los actos de abril en la denominada “Caseta de Andalucía”

Figueres, en la fecha de firma del presente convenio.

REUNIDOS

De una parte, el Ilustrísimo Señor Jordi Masquef Creus, en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Figueres, que actúa en uso de las atribuciones que le son reconocidas por el artículo 53.1 del Texto Refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, con domicilio en la Plaza del Ayuntamiento número 12, 17600 Figueres y NIF P-1707200J.

Y de otra parte, el señor Francisco Javier Ledesma González, presidente de la Asociación Casa Cultural de Andalucía Alt Empordà, con NIF G17274952 y domicilio en C/ Vía Láctea s/n.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para este acto y

MANIFIESTAN

I. La asociación Casa Cultural de Andalucía del Alt Empordà es una entidad sin ánimo de lucro que trabaja con el objetivo de fomentar la cultura popular y tradicional andaluza, facilitar la integración de las personas procedentes de Andalucía que se instalan en la ciudad de Figueres y en la comarca del Alt Empordà, y enseñar el folclore andaluz a los niños y jóvenes de la ciudad, dentro de un marco de convivencia y procurando siempre la integración de todas las culturas.

II. El Ayuntamiento de Figueres ha colaborado siempre con la Asociación Casa Cultural de Andalucía del Alt Empordà mediante ayudas económicas, facilitando el desarrollo de sus actividades y prestando apoyo logístico y de infraestructuras para que la entidad pueda llevar a cabo sus actividades.

III. La asociación Casa Cultural de Andalucía Alt Empordà ha participado históricamente en las Ferias y Fiestas de la Santa Creu con la actividad denominada “Caseta de Andalucía”, al amparo del Ayuntamiento de Figueres y con un conjunto de actividades perfectamente identificables en relación con la música y el folclore de origen andaluz, tanto desde el punto de vista festivo como tradicional. Aunque la actividad “Caseta de Andalucía” dejó de realizarse durante

las ediciones de 2020 a 2022 y ante la voluntad de la asociación de reemprender la actividad, el Ayuntamiento de Figueres considera que el programa y las actividades feriales de la caseta que prepara la Casa Cultural de Andalucía del Alt Empordà durante las Ferias y Fiestas de la Santa Creu son de interés social y público para todos los ciudadanos de Figueres y del Alt Empordà, ya que dicha entidad tiene una trayectoria, una experiencia y una implantación en la ciudad que justifican la implicación municipal en dicha iniciativa.

IV. En cuanto a su concesión, el artículo 28 de la citada ley establece que los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones directas y que en ellos deben establecerse las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la ley.

V. Así pues, con el fin de concretar la colaboración del Ayuntamiento de Figueres con la asociación Casa Cultural de Andalucía Alt Empordà para la celebración de los actos de abril en la denominada “Caseta de Andalucía”, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por los siguientes

PACTOS

Primero. Objeto

El objeto de este convenio es regular los términos de la colaboración y las condiciones del otorgamiento de una subvención directa para la celebración de la actividad “Caseta de Andalucía” en el marco de las Ferias y Fiestas de Santa Creu del año 2026.

Segundo. Compromisos de la Asociación Casa Cultural de Andalucía

- Programar, organizar y gestionar, tanto artística como funcional y económicamente, la “Caseta de Andalucía”.
- Presentar por registro municipal, con suficiente antelación, la solicitud y documentación necesaria según la normativa vigente para la obtención de la autorización para la realización de las actividades en equipamientos municipales y espacios al aire libre.
- Justificar la aplicación de los fondos recibidos dentro de los plazos establecidos, así como la realización del proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que correspondan al Ayuntamiento y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General del Ayuntamiento, a la Sindicatura de Cuentas o a otros órganos competentes.
- Comunicar al Ayuntamiento el importe total de las subvenciones recibidas, así

como el resto de ingresos que financien las actividades subvencionadas.

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables y cuentas anuales aprobados, de acuerdo con la legislación que, en cada caso, sea aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el ejercicio de las facultades de comprobación y control y reflejar en su contabilidad los gastos imputados a la subvención recibida de forma separada o que permita su identificación.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante 5 años, a efectos de poder llevar a cabo las actuaciones de comprobación y control.
- Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento y el logotipo oficial del Ayuntamiento de Figueres, de acuerdo con los modelos tipográficos aprobados por la Corporación, en todas las actividades subvencionadas.
- Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.

Tercero. Compromisos del Ayuntamiento de Figueres

Otorgar una subvención de 20.000,00 € a la Asociación Casa Cultural de Andalucía Alt Empordà con cargo a la aplicación presupuestaria 26207 3380048002 - CASA CULTURAL DE ANDALUCÍA AE - FIRES STA CREU para llevar a cabo la actividad denominada “Caseta de Andalucía” en el marco de las Ferias y Fiestas de la Santa Creu de acuerdo con el proyecto presentado.

Colaborar con la cesión gratuita de los espacios o equipamientos necesarios para la realización de la actividad, según lo establecido en las ordenanzas fiscales vigentes, siempre que los requerimientos técnicos y la programación así lo permitan.

Cuarto. Cuantía de la subvención y forma de pago de los 20.000,00 €

El Ayuntamiento de Figueres participará con una aportación económica concretada en la cantidad de 20.000,00 € para la ejecución de la actividad.

De acuerdo con el presupuesto presentado por la entidad, de 38.882,51 euros, la subvención otorgada corresponde al 51,44 % de la actividad subvencionada.

Se hace constar que el presupuesto presentado por la entidad es detallado y maximalista, en el sentido de que contempla todo el gasto del proyecto incluyendo el que genera el servicio de bar vinculado a la actividad, aunque se asume que el objeto de la subvención no es dicho gasto, sino el que generan elementos como el alquiler de infraestructuras necesarias para el desarrollo de la actividad, así

como la legalización de la misma o los equipos de sonido para la realización de los espectáculos. En este sentido, se considerará gasto elegible para la justificación todo el gasto, incluyendo el generado por la explotación de la actividad, ya que responde al cómputo total del gasto de la misma.

En cuanto al pago de la subvención, se abonará un 90 % de la cantidad otorgada en el momento de la firma del convenio regulador de la subvención y el 10 % restante una vez se haya presentado la cuenta justificativa y la memoria de actividad, de acuerdo con lo establecido en el pacto sexto.

El Ayuntamiento de Figueres también colaborará con las siguientes aportaciones, desglosadas en los siguientes conceptos:

Cesión gratuita del espacio para la celebración de la actividad.

La subvención otorgada por el Ayuntamiento de Figueres es compatible con otras subvenciones o patrocinios que el promotor pueda obtener para la financiación de la actividad subvencionada, siempre que el total de subvenciones y patrocinios no supere el presupuesto de dicha actividad.

La actividad subvencionada contempla tanto los trabajos preparatorios de programación y ejecución previa, las actuaciones del propio festival y las gestiones posteriores hasta un plazo de tres meses. En cuanto al pago, se aceptarán los gastos pagados hasta la fecha de presentación de la cuenta justificativa.

Quinto. Conceptos de los gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada, que resulten estrictamente necesarios y que se realicen en el plazo establecido en el presente convenio (gastos de producción, gastos de alquiler de estructuras, programación artística, incluidas las dietas y gastos de desplazamiento de los artistas, personal, sonorización e iluminación de los espectáculos, publicidad o comunicación y gestión del evento, gastos relacionados con la explotación de la actividad).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se permite al beneficiario la subcontratación parcial del objeto de la subvención. Esta no podrá exceder del 50 % del importe de la actividad subvencionada. También se permite la subcontratación con personal o entidades vinculadas.

En ningún caso se entenderán como subvencionables los gastos derivados de:

- Gastos de personal que no estén directamente vinculados con la ejecución de la

actividad subvencionada.

- Mantenimiento de la entidad (luz, agua, calefacción, limpieza, etc.).
- Adquisición de bienes inventariables.
- Material informático.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

Sexto. Forma y plazo de justificación

La justificación se cumplirá con la presentación de la siguiente documentación:

a) Memoria justificativa del proyecto presentado, firmada por el representante legal de la entidad, que acredite que se ha llevado a cabo la actuación prevista. En este informe deberá incorporarse la relación de actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y el impacto alcanzado, así como documentación acreditativa conforme se han ejecutado correctamente los requisitos de publicidad e inclusión del logotipo oficial del Ayuntamiento de Figueres en la difusión de la actividad subvencionada.

Respecto a los ingresos deberá presentarse la siguiente documentación:

- Convenios o resoluciones con la concesión de otras subvenciones obtenidas para la financiación de la actividad, en su caso.
- Contratos de patrocinio, en su caso.

b) Cuenta justificativa, firmada por el representante legal de la entidad, que constará de la siguiente documentación:

- Relación clasificada de los gastos del proyecto subvencionado con identificación del proveedor, número de documento, importe, concepto, fecha de emisión de la factura y fecha de pago, así como una acreditación del coste total de la actividad subvencionada mediante cuenta justificativa.
- Facturas originales, fotocopias compulsadas o documentos de valor probatorio equivalente que consten en la relación a la que se hace referencia en el párrafo anterior.
- Detalle de la financiación final del proyecto subvencionado, con desglose de todos los gastos derivados de su realización así como de todos los ingresos que han permitido su financiación.

Los gastos de personal propio se acreditarán mediante un certificado firmado y sellado por el representante legal de la entidad, donde figure la relación del

personal, el período, las funciones y el porcentaje de dedicación al proyecto subvencionado de cada uno de ellos; dicha relación deberá ir acompañada de los correspondientes justificantes originales que avalen el contenido del certificado. Quedan excluidos los salarios y las retribuciones profesionales que no resulten sustanciales y/o directamente relacionadas con el desarrollo del proyecto subvencionado.

La justificación deberá realizarse sobre el importe total del presupuesto aceptado, 38.882,51 euros, y no exclusivamente sobre la cantidad subvencionada por el Ayuntamiento. Si la entidad no justifica la cantidad establecida (38.882,51 €), se minorará proporcionalmente la subvención aplicando sobre la cantidad concedida el mismo porcentaje de desviación.

La entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa junto con la memoria de actividades y el informe final de la actuación al Ayuntamiento de Figueres antes del 30 de septiembre de 2026.

Séptimo. Comprobación de las justificaciones

El centro gestor deberá comprobar que la documentación justificativa se presente dentro de los plazos fijados, deberá verificarla formalmente y, en su caso, deberá requerir al beneficiario para que en el plazo de 15 días subsane los defectos, complete la documentación o amplíe la información.

El incumplimiento del objeto de la subvención por causas directamente imputables al beneficiario, así como el resto de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, podrá dar lugar a la revocación de la subvención. El beneficiario también queda sometido al régimen de infracciones y sanciones establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Octavo. Responsabilidades

El presente convenio no podrá considerarse como constitución de sociedad o asociación entre las partes, las cuales asumen únicamente las obligaciones que se derivan del mismo, limitándose la responsabilidad de cada una de las partes a lo que resulte de lo establecido en sus cláusulas.

Los acuerdos adoptados por cualquiera de las partes con terceros serán absolutamente ajenos a la otra parte.

Entre las partes no existe relación alguna de solidaridad ni subsidiariedad, de manera que cada una responderá individualmente por su actuación.

Noveno. Vigencia y prórroga del convenio

El presente convenio tendrá vigencia desde el momento de su firma y hasta la finalización de las obligaciones entre ambas partes.

Décimo. Declaración responsable

La Asociación Casa Cultural de Andalucía Alt Empordà ha acreditado el cumplimiento de los requisitos necesarios para ser beneficiaria de una subvención, mediante la presentación de las declaraciones responsables correspondientes, previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Undécimo. Seguimiento del convenio y resolución de divergencias

Para cualquier divergencia que pueda surgir en relación con la interpretación, modificación, aplicación y ejecución del presente convenio, se intentará resolver de mutuo acuerdo entre las partes. A tales efectos, se creará una comisión paritaria de seguimiento formada por representantes técnicos del Ayuntamiento de Figueres y de la Casa Cultural de Andalucía Alt Empordà que realizará el seguimiento del convenio y actuará en caso de aparecer alguna discrepancia en la aplicación del mismo.

Duodécimo. Causas de resolución

Serán causas de resolución del convenio:

- Mutuo acuerdo de las partes, que se manifestará por escrito.
- Denuncia de una de las partes, con un preaviso nunca inferior a 3 meses.
- El incumplimiento manifiesto de sus cláusulas.
- La imposibilidad manifiesta, legal o material, de llevar a cabo el cumplimiento de sus previsiones.
- Las generales establecidas en la legislación vigente.

Decimotercero. Naturaleza del convenio

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo establecido en la Ley 38/2007, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el reglamento que la desarrolla aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y el resto de normativa de aplicación.

La jurisdicción contencioso-administrativa es la competente para resolver las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse entre las partes en el transcurso de este convenio y que no hayan podido resolverse previamente por las partes.

Y en prueba de conformidad, las partes firman electrónicamente el presente convenio en las fechas que se indican en cada una de las firmas, tomándose como fecha de perfeccionamiento del convenio la del último firmante.

Por el Ayuntamiento de Figueres

El Alcalde-Presidente

Jordi Masquef Creus

Por la Asociación Casa Cultural de Andalucía Alt Empordà

El presidente

Francisco Javier Ledesma González